



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RES. CD ECO N° 491-23
Expte. N° 6193/23
Salta, 30 OCT 2023

VISTO: las presentaciones del Coordinador de Capacitación, Cr. Lic. Fernando Echazú Russo y del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos, Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera obrantes a fojas 1-2; y,

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD ECO N° 067/22 se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, fijándose en el "EJE III: GESTIÓN DE GRADUADOS" - Curso de Acción 3.1, como objetivos: lograr un sistema permanente de seguimiento de graduados que permita fortalecer vínculos con estos como así también atender las necesidades académicas y profesionales del graduado.

Que por Res. CD ECO N° 092/23 se aprueba el Plan Anual de Trabajo de Coordinación de Capacitación que entiende la importancia de la capacitación continua a los graduados.

Que por RES CD ECO N° 159/23 se ha establecido un reglamento de becas para graduados para favorecer la participación de los mismos. En igual sentido, se persigue el objetivo también de becar a docentes, personal no docente y alumnos de esta Facultad.

Que, las autoridades de la Facultad reconocen la trascendencia de otorgar medias becas a los docentes y personal no docente y becas completas a los estudiantes de la Facultad para la realización de actividades de capacitación aranceladas, sean cursos de posgrado, cursos de extensión u otros que se dicten en ésta Unidad Académica, con motivo de cumplir los objetivos propuestos en el citado Plan Estratégico Institucional.

Que a fs. 2-17 toma intervención el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos, Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera, quien dictamina favorablemente.

Que la Dirección de Posgrados emite informe a fs. 4.

Que la Comisión de "Posgrado y Extensión Universitaria", "Ética, Interpretación y Reglamento"; y "Hacienda y Presupuesto" de esta Unidad Académica, aconseja aprobar el proyecto de resolución obrante a fs. 24-27.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 11 /2023 celebrada el día 26 /09/23, aprobó los dictámenes de las Comisiones intervinientes.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Media Beca a Docentes, Personal No Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que cursan Actividades Académicas Aranceladas organizadas por ésta Unidad Académica, el que se agrega como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Becas Completas a Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales que cursan Actividades Académicas

fc
[Signature]
[Signature]



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RES. CD ECO N° 491 - 23
Expte. N° 6193/23

Aranceladas organizadas por ésta Unidad Académica, el que se agrega como ANEXO de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demanden las erogaciones producidas por los beneficios otorgados a Docentes, Personal No Docente y Estudiantes, dispuesto por la presente resolución, a la partida específica de Recursos Propios, provenientes de los Cursos de Posgrado y Extensión, y/o en su defecto a la partida de Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Facultad y hágase saber a la Dirección de Posgrados, a la Coordinación de Capacitación, para la toma de conocimiento y demás efectos.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



ANEXO I

REGLAMENTO DE MEDIA BECA A DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES QUE CURSAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ARANCELADAS ORGANIZADAS POR ESTA UNIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 1º.- Por cada actividad académica arancelada, dictada en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se otorgará cuatro (4) medias becas a los **Docentes** de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- El importe indicado en el artículo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión establecida para cada actividad arancelada y no será abonado por el beneficiado/a en la Dirección del Posgrado. En ningún caso se entregará importe alguno en concepto de becas en forma directa a los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de designar los beneficiarios/as de las medias becas se realizará un sorteo público con presencia de una autoridad de la Facultad, en el caso que el número de postulantes sea mayor al número de medias becas disponibles. El sorteo se realizará utilizando un bolillero que contendrá tantas bolillas como postulantes a las becas existan, procediéndose a sacar una bolilla por cada postulante quedando como beneficiarios titulares de las medias becas los que hayan obtenido los números correspondientes considerando lo establecido en el artículo 1. Los demás postulantes revestirán el carácter de beneficiarios suplentes. A la finalización del acto de sorteo se labrará un acta en la que quedará constancia del orden de prioridad asignado a los postulantes.

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos para acceder a las medias becas son los siguientes:

- a) Ser Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Estar inscripto/a y cursando una actividad académica arancelada dictada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, al momento del otorgamiento del beneficio.
- c) No percibir para idénticos fines, subsidio y/o beneficio de organismos públicos; privados; nacionales, provinciales o municipales. A tales efectos, el interesado deberá informar fehacientemente tal situación en carácter de Declaración Jurada.
- d) Cumplir con las demás disposiciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 5º.- A los fines de acceder a la media beca deberán tener abonado el 50% del correspondiente arancel antes del inicio de la actividad de capacitación arancelada y en el caso de aranceles periódicos hasta el día diez (10) de cada mes, o el primer día hábil posterior. En ningún caso se reintegrarán los aranceles a quienes no resulten beneficiarios.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RES. CD ECO N° 191-23
Expte. N° 6193/23

ARTÍCULO 6°.- Las medias becas que por aplicación del artículo 5° no puedan ser asignadas a ningún beneficiario, titular o suplente, no serán trasladables a períodos posteriores.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as titulares de las medias becas deje de cumplir alguno de los requisitos del artículo 4°, solicite su baja o abandone el cursado, será reemplazado/a por otro/a docente de acuerdo al orden de prioridad que haya surgido del sorteo previsto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Decano a reducir o ampliar el número de becas establecidas, por esta reglamentación por razones económicas y/o financieras vinculadas con las disponibilidades y/o restricciones presupuestarias.

ARTÍCULO 9°.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo. La resolución que recaiga sobre el caso, será inapelable.


Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



ANEXO II

REGLAMENTO DE MEDIA BECA A PERSONAL NO DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES QUE CURSAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ARANCELADAS ORGANIZADAS POR ESTA UNIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 1º.- Por cada actividad académica arancelada, dictada en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se otorgará cuatro (4) medias becas al **Personal No Docentes** de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- El importe indicado en el artículo anterior será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión establecida para cada actividad arancelada y no será abonado por el beneficiado/a en la Dirección del Posgrado. En ningún caso se entregará importe alguno en concepto de becas en forma directa a los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de designar los beneficiarios/as de las medias becas se realizará un sorteo público con presencia de una autoridad de la Facultad, en el caso que el número de postulantes sea mayor al número de medias becas disponibles. El sorteo se realizará utilizando un bolillero que contendrá tantas bolillas como postulantes a las becas existan, procediéndose a sacar una bolilla por cada postulante quedando como beneficiarios titulares de las medias becas los que hayan obtenido los números correspondientes considerando lo establecido en el artículo 1. Los demás postulantes revestirán el carácter de beneficiarios suplentes. A la finalización del acto de sorteo se labrará un acta en la que quedará constancia del orden de prioridad asignado a los postulantes.

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos para acceder a las medias becas son los siguientes:

- Ser **Personal No Docentes** de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- Estar inscripto/a y cursando una actividad académica arancelada dictada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, al momento del otorgamiento del beneficio.
- No percibir para idénticos fines, subsidio y/o beneficio de otro organismo público; privado; nacional, provincial o municipal. A tales efectos, el interesado deberá informar fehacientemente tal situación en carácter de Declaración Jurada.
- Estar incluido o haber solicitado la inclusión en el padrón del estamento de "**Personal No Docentes**" de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y haber sufragado en el último acto eleccionario excepto, que haya obtenido su título de grado en fecha posterior al mismo.
- Cumplir con las demás disposiciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 5º.- A los fines de acceder a la media beca deberán tener abonado el 50% del correspondiente arancel antes del inicio de la actividad académica arancelada y en el caso de aranceles periódicos hasta el día diez (10) de cada mes, o el primer día hábil posterior. En ningún caso se reintegrarán los aranceles a quienes no resulten beneficiarios.





"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RES. CD ECO N° 491 - 23
Expte. N° 6193/23

ARTÍCULO 6°.- Las medias becas que por aplicación del artículo 5° no puedan ser asignadas a ningún beneficiario, titular o suplente, no serán trasladables a períodos posteriores.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as titulares de las medias becas deje de cumplir alguno de los requisitos del artículo 4°, solicite su baja o abandone el cursado, será reemplazado/a por otro/a Personal No Docente de acuerdo al orden de prioridad que haya surgido del sorteo previsto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Decano a reducir o ampliar el número de becas establecidas, por esta reglamentación por razones económicas y/o financieras vinculadas con las disponibilidades y/o restricciones presupuestarias.

ARTÍCULO 9°.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo. La resolución que recaiga sobre el caso, será inapelable.


Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



ANEXO III

REGLAMENTO DE BECAS COMPLETAS A ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES QUE CURSAN ACTIVIDADES ACADÉMICAS ARANCELADAS ORGANIZADAS POR ESTA UNIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 1º.- Por cada actividad académica arancelada, dictada en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se otorgará cuatro (4) becas completas a **los estudiantes** de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- El importe indicado en el artículo anterior será equivalente al cien por ciento (100%) de la inversión establecida para cada actividad arancelada y no será abonado por el beneficiado/a en la Dirección del Posgrado. En ningún caso se entregará importe alguno en concepto de becas en forma directa a los beneficiarios.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de designar los/as beneficiarios/as de las becas completas se realizara de acuerdo al promedio sin aplazos que surja de los Estados Curriculares presentados por los postulantes. A tal fin, siguiendo este criterio, se procederá a largar un acta en la que quedará constancia del orden de prioridad asignado a los postulantes, quedando como beneficiarios titulares los primeros 4 (cuatro). Los demás postulantes revestirán el carácter de beneficiarios suplentes.

ARTÍCULO 4º.- Los requisitos para acceder a las becas completas son los siguientes:

- Ser **Estudiante** de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- Estar inscripto/a y cursando una actividad académica arancelada dictada por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, al momento del otorgamiento del beneficio.
- No percibir para idénticos fines, subsidio y/o beneficio de otro organismo público; privado; nacional, provincial o municipal. A tales efectos, el interesado deberá informar fehacientemente tal situación en carácter de Declaración Jurada.
- Estar incluido en el padrón del estamento de "**Estudiantes**" de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y haber sufragado en el último acto eleccionario.
- Cumplir con las demás disposiciones previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 5º.- A los fines de acceder a la beca completa deberán tener registrada su inscripción antes del inicio de la actividad de capacitación arancelada.

ARTÍCULO 6º.- Las medias becas que por aplicación del artículo 5º no puedan ser asignadas a ningún beneficiario, titular o suplente, no serán trasladables a períodos posteriores.





"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

RES. CD ECO N° 491 - 23
Expte. N° 6193/23

ARTÍCULO 7°.- En el caso de que alguno/a de los/as beneficiarios/as titulares de las becas completas deje de cumplir alguno de los requisitos del artículo 4°, solicite su baja o abandone el cursado, será reemplazado/a por otro/a estudiante, de acuerdo al orden de prioridad que haya surgido de lo previsto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 8°.- Facúltese al Decano a reducir o ampliar el número de becas establecidas, por esta reglamentación por razones económicas y/o financieras vinculadas con las disponibilidades y/o restricciones presupuestarias.

ARTÍCULO 9°.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo. La resolución que recaiga sobre el caso, será inapelable.


Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.




Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa